



GOBIERNO DE CHILE
MINVU
REGIÓN DEL BIOBÍO

APRUEBA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO Y AUTORIZA GASTO QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° **258**

CONCEPCION, **27 MAR 2009**

J.J. 125

VISTOS:

- a) La necesidad de arrendar el inmueble que más adelante se singulariza, para el funcionamiento de las Oficinas destinadas al Equipo de Chillán del Programa de Recuperación de Barrios;
- b) La disponibilidad de recursos para tales efectos, remitidos por el Nivel Central, a través de la División de Finanzas, a esta Secretaría Regional Ministerial;
- c) El contrato de arrendamiento de fecha 13.03.2009, en virtud del cual el Sr. Borislav Delic Cuevas, da en arrendamiento a esta Secretaría Regional Ministerial, el inmueble ubicado en calle Itata N° 516, de la comuna de Chillán, en las condiciones y bajo las estipulaciones que en él se establecen;
- d) El Decreto Ley N° 1.305; la Ley N° 20.314 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2009, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y el D.S. N° 72 (V. y U.) de fecha 06.04.2006 que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bio Bio, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBASE** el Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 13.03.2009, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bio-Bio y don Borislav Iván Delic Cuevas, con domicilio en calle Rosita O'Higgins 120 depto. N°123, comuna de Santiago, por un valor de \$ 230.000.- mensual.
2. Las prestaciones de las partes, obligaciones, condiciones y demás estipulaciones, constan en el contrato adjunto que por este acto se aprueba y cuyas cláusulas se transcriben:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Concepción, a 13 de marzo de 2009, comparecen, por una parte y como arrendador, don **BORISLAV IVAN DELIC CUEVAS**, RUT N° 8.808.759-3, domiciliado en Rosita O'Higgins 120, depto. N°123 Las Condes, Santiago, según se dirá; y por la otra parte, como arrendatario, don **CARLOS ALBERTO ARZOLA BURGOS**, Abogado, RUT N° 9.045.267-3, domiciliado en Concepción, Rengo N° 384, en nombre y representación de la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL BIO BIO**, RUT N° 61.802.008-8, del mismo domicilio, según se acreditará, ambos comparecientes chilenos, mayores de edad y exponen que han convenido en la celebración del contrato de arrendamiento del que dan cuenta las siguientes cláusulas:

PRIMERO:

Don **BORISLAV IVAN DELIC CUEVAS**, en la representación que inviste, da en arrendamiento a don **CARLOS ALBERTO ARZOLA BURGOS**, quien arrienda y acepta para su representada, la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL BIO BIO**, el inmueble administrado por las oficinas de la empresa C & C Propiedades, ubicado en **Itata N° 516**, comuna de Chillán.

SEGUNDO:

Los contratantes convienen que la renta de arrendamiento mensual por el inmueble arrendado será la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$230.000.-)** que se pagarán dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, por períodos anticipados, a contar del mes de marzo de este año.

La forma de pago será mediante cheque nominativo a nombre de **CRISTINA CORNEJO SAN MARTÍN**.

La renta de arrendamiento es fija, no reajutable según el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), u otro índice que a futuro sustituya o reemplace a éste.

TERCERO:

La renta de arrendamiento estipulada en la cláusula anterior no comprende los gastos por los servicios de energía eléctrica, agua, gas y otros que accedan en beneficio exclusivo de la arrendatario y se pagarán por la arrendatario hasta el día de entrega del inmueble.

CUARTO:

Don **CARLOS ALBERTO ARZOLA BURGOS**, en la representación que inviste y comparece, declara recibir el inmueble arrendado singularizado en la cláusula primera del presente contrato, para uso y goce de su representada, en buen estado de conservación y a su entera satisfacción, obligándose a restituirlo al término del presente contrato en el mismo estado, considerando el desgaste por el tiempo y uso legítimo. Para estos efectos, se ha confeccionado un inventario que da cuenta del estado del inmueble, sus instalaciones y artefactos, el que debidamente suscrito por las partes pasará a formar parte integrante y complementaria del presente contrato.

QUINTO:

El presente contrato de arrendamiento empezará a regir desde el 23 de marzo del año 2009, y expirará el 31 de Diciembre del mismo año. Vencido dicho plazo, se suscribirá un nuevo contrato de arrendamiento, entre las mismas partes, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten.

SEXTO:

El inmueble arrendado por el presente contrato se destinará por la arrendataria a las actividades propias de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, para instalar allí oficinas comerciales y/o administrativas, y en general, para el cumplimiento de los fines propios de dicho organismo, sin que pueda cambiar su destino sin consentimiento previo del arrendador.

SÉPTIMO:

Queda prohibido a la arrendataria: 1.- Subarrendar el inmueble o ceder y aportar a cualquier título el presente contrato. 2.- Destinar el inmueble a un objeto distinto al señalado en el presente contrato. 3.- Imputar la garantía señalada en la cláusula novena de este contrato al pago de la renta de arrendamiento u otros pagos, aunque sea respecto del último mes de arriendo.

OCTAVO:

Cualquier mejora que efectúe el arrendatario, con o sin autorización del arrendador en el inmueble arrendado, quedará en beneficio del inmueble desde el momento mismo de su incorporación y sin derecho a reembolso alguno, salvo que el arrendatario pueda separar y llevarse los materiales sin detrimento ni deterioro de la cosa arrendada.

NOVENO:

A fin de garantizar la conservación del inmueble arrendado, y su restitución en el mismo estado que lo recibió la arrendataria, habida consideración del tiempo y uso legítimo de ésta, la devolución de las especies y objetos que se indican en el inventario, el pago de los perjuicios y deterioros que se cursen en el inmueble, sus servicios o instalaciones y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, la arrendataria entregará en garantía a la arrendadora, la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$ 230.000.-).

La arrendadora se obliga a restituir el monto otorgado en garantía, dentro de los treinta (30) días siguientes a la restitución del inmueble, quedando autorizada para descontar de dicha suma el valor de los deterioros y perjuicios que se hayan ocasionado y que sean de cargo de la arrendataria, como asimismo, el valor de las cuentas de consumo de electricidad, agua, gas, y otros que se encuentren pendientes a la fecha de entrega del inmueble arrendado.

DÉCIMO:

El arrendador tendrá la facultad de inspeccionar el inmueble arrendado, en el momento que lo desee, obligándose la arrendataria a dar las facilidades necesarias para ello, previo acuerdo entre las partes.

DÉCIMO PRIMERO:

El incumplimiento de la arrendataria de la obligación de pagar la renta convenida, será causal de terminación de pleno derecho del presente contrato de arrendamiento. La deuda será, en tal caso, de plazo vencido para todos los efectos legales, debiendo en todo caso pagar la renta hasta el día de la restitución.

DECIMO SEGUNDO:

Cualquier infracción de la arrendadora o la arrendataria de las estipulaciones del presente contrato, las que tienen la calidad de esenciales, serán causal de terminación del contrato de pleno derecho, conforme a lo estipulado en la cláusula precedente.

DECIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO:

La personería de don CARLOS ALBERTO ARZOLA BURGOS para actuar en nombre y representación de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, consta del Decreto N° 72 (V. Y U.) de fecha 06.04.2006, que lo nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío. Por su parte, don BORISLAV DELIC CUEVAS, actúa en representación propia.

DECIMO QUINTO:

Por el presente instrumento, el arrendador confiere mandato especial de administración a la Sra. CRISTINA CORNEJO SAN MARTÍN, para que lo represente en todos los trámites relacionados con el presente contrato de arrendamiento, facultándolos expresamente para percibir las rentas.

DECIMO SEXTO:

El presente contrato se extiende en dos (2) ejemplares de igual valor, tenor y fecha quedando uno en poder de cada una de las partes, y será refrendado por la resolución que lo apruebe.-

3. La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío-Bío, por intermedio de la sección Administración, pagará mensualmente a don Borislav Delic Cuevas el valor total de \$ 230.000.- (doscientos treinta mil pesos) mensuales, por concepto de arriendo del inmueble ya referido, contra entrega del recibo de arrendamiento correspondiente al mes que se paga, visado por la Jefa de la Sección Administración.

4. Además del pago de las rentas aludidas en el resuelvo anterior, autorizase el pago, por una sola vez, de la suma de \$ 230.000.-(doscientos treinta mil pesos) correspondiente al mes de garantía, que se entregará para los fines y en las condiciones previstas en la cláusula novena del contrato de arrendamiento antes señalado.
5. IMPÚTESE el presente gasto a la Asignación Presupuestaria 22.09.002 "Arriendo de Edificios" correspondiente al Presupuesto asignado al Programa Recuperación de Barrios.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL
BIO BÍO
Secretario Regional Ministerial

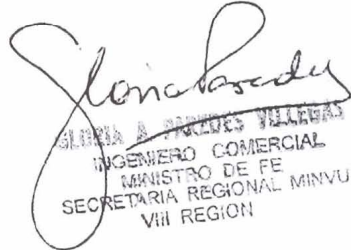
Carlos Arzola Burgos
Abogado
Secretario Regional Ministerial

VºBº UNIDAD JURIDICA

GVP/INCM
DISTRIBUCIÓN

Jefe Programa Recuperación de Barrios
Sr. Borislav Delic Cuevas
Corredora de Propiedades C&C Propiedades
Sección Administración S.R.M.
Oficina de Contabilidad S.R.M.
Oficina de Partes

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES



GLORIA A. PAREDES VILLENAS
INGENIERO COMERCIAL
MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MINVU
VIII REGION

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Concepción, a 13 de marzo de 2009, comparecen, por una parte y como arrendador, don **BORISLAV IVAN DELIC CUEVAS**, RUT N° 8.808.759-3, domiciliado en Rosita O'Higgins 120, depto. N°123 Las Condes, Santiago, según se dirá; y por la otra parte, como arrendatario, don **CARLOS ALBERTO ARZOLA BURGOS**, Abogado, RUT N° 9.045.267-3, domiciliado en Concepción, Rengo N° 384, en nombre y representación de la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL BIO BIO**, RUT N° 61.802.008-8, del mismo domicilio, según se acreditará, ambos comparecientes chilenos, mayores de edad y exponen que han convenido en la celebración del contrato de arrendamiento del que dan cuenta las siguientes cláusulas:

PRIMERO:

Don **BORISLAV IVAN DELIC CUEVAS**, en la representación que inviste, da en arrendamiento a don **CARLOS ALBERTO ARZOLA BURGOS**, quien arrienda y acepta para su representada, la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL BIO BIO**, el inmueble administrado por las oficinas de la empresa C & C Propiedades, ubicado en **Itata N° 516**, comuna de Chillán.

SEGUNDO:

Los contratantes convienen que la renta de arrendamiento mensual por el inmueble arrendado será la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$230.000.-)** que se pagarán dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, por períodos anticipados, a contar del mes de marzo de este año.

La forma de pago será mediante cheque nominativo a nombre de **CRISTINA CORNEJO SAN MARTÍN**.

La renta de arrendamiento es fija, no reajutable según el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), u otro índice que a futuro sustituya o reemplace a éste.

TERCERO:

La renta de arrendamiento estipulada en la cláusula anterior no comprende los gastos por los servicios de energía eléctrica, agua, gas y otros que accedan en beneficio exclusivo de la arrendatario y se pagarán por la arrendatario hasta el día de entrega del inmueble.

CUARTO:

Don **CARLOS ALBERTO ARZOLA BURGOS**, en la representación que inviste y comparece, declara recibir el inmueble arrendado singularizado en la cláusula primera del presente contrato, para uso y goce de su representada, en buen estado de conservación y a su entera satisfacción, obligándose a restituirlo al término del presente contrato en el mismo estado, considerando el desgaste por el tiempo y uso legítimo. Para estos efectos, se ha confeccionado un inventario que da cuenta del estado del inmueble, sus instalaciones y artefactos, el que debidamente suscrito por las partes pasará a formar parte integrante y complementaria del presente contrato.

QUINTO:

El presente contrato de arrendamiento empezará a regir desde el 23 de marzo del año 2009, y expirará el 31 de Diciembre del mismo año. Vencido dicho plazo, se suscribirá un nuevo contrato de arrendamiento, entre las mismas partes, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten.

SEXTO:

El inmueble arrendado por el presente contrato se destinará por la arrendataria a las actividades propias de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, para instalar allí oficinas comerciales y/o administrativas, y en general, para el cumplimiento de los fines propios de dicho organismo, sin que pueda cambiar su destino sin consentimiento previo del arrendador.

SÉPTIMO:

Queda prohibido a la arrendataria: 1.- Subarrendar el inmueble o ceder y aportar a cualquier título el presente contrato. 2.- Destinar el inmueble a un objeto distinto al señalado en el presente contrato. 3.- Imputar la garantía señalada en la cláusula novena de este contrato al pago de la renta de arrendamiento u otros pagos, aunque sea respecto del último mes de arriendo.

OCTAVO:

Cualquier mejora que efectúe el arrendatario, con o sin autorización del arrendador en el inmueble arrendado, quedará en beneficio del inmueble desde el momento mismo de su incorporación y sin derecho a reembolso alguno, salvo que el arrendatario pueda separar y llevarse los materiales sin detrimento ni deterioro de la cosa arrendada.

NOVENO:

A fin de garantizar la conservación del inmueble arrendado, y su restitución en el mismo estado que lo recibió la arrendataria, habida consideración del tiempo y uso legítimo de ésta, la devolución de las especies y objetos que se indican en el inventario, el pago de los perjuicios y deterioros que se cursen en el inmueble, sus servicios o instalaciones y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, la arrendataria entregará en garantía a la arrendadora, la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$ 230.000.-).

La arrendadora se obliga a restituir el monto otorgado en garantía, dentro de los treinta (30) días siguientes a la restitución del inmueble, quedando autorizada para descontar de dicha suma el valor de los deterioros y perjuicios que se hayan ocasionado y que sean de cargo de la arrendataria, como asimismo, el valor de las cuentas de consumo de electricidad, agua, gas, y otros que se encuentren pendientes a la fecha de entrega del inmueble arrendado.

DÉCIMO:

El arrendador tendrá la facultad de inspeccionar el inmueble arrendado, en el momento que lo desee, obligándose la arrendataria a dar las facilidades necesarias para ello, previo acuerdo entre las partes.

DÉCIMO PRIMERO:

El incumplimiento de la arrendataria de la obligación de pagar la renta convenida, será causal de terminación de pleno derecho del presente contrato de arrendamiento. La deuda será, en tal caso, de plazo vencido para todos los efectos legales, debiendo en todo caso pagar la renta hasta el día de la restitución.

DECIMO SEGUNDO:

Cualquier infracción de la arrendadora o la arrendataria de las estipulaciones del presente contrato, las que tienen la calidad de esenciales, serán causal de terminación del contrato de pleno derecho, conforme a lo estipulado en la cláusula precedente.

DECIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO:

La personería de don CARLOS ALBERTO ARZOLA BURGOS para actuar en nombre y representación de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, consta del Decreto N° 72 (V. Y U.) de fecha 06.04.2006, que lo nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío. Por su parte, don BORISLAV DELIC CUEVAS, actúa en representación propia.



DECIMO QUINTO:

Por el presente instrumento, el arrendador confiere mandato especial de administración al la Sra. CRISTINA CORNEJO SAN MARTÍN, para que lo represente en todos los trámites relacionados con el presente contrato de arrendamiento, facultándolos expresamente para percibir las rentas.

DECIMO SEXTO:

El presente contrato se extiende en dos (2) ejemplares de igual valor, tenor y fecha quedando uno en poder de cada una de las partes, y será refrendado por la resolución que lo apruebe.-

En comprobante las partes firman:



BORISLAV DELIC CUEVAS
RUT: N° 8.808.759-3

AUTORIZACION NOTARIAL AL REVERSO

VºBº UNIDAD JURIDICA


GPV/NCM




CARLOS ALBERTO ARZOLA BURGOS
ABOGADO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL



Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
 SEREMI Región Bío Bío
 Ejercicio Fiscal 2009



Documento de Tesorería					
Título	: CRISTINA CORNEJO SAN MARTIN arriendo itata 516 chillan - BARRIOS- ISN	Estado	: Aprobado		
Descripción	: CRISTINA CORNEJO SAN MARTIN arriendo itata 516 chillan - BARRIOS- ISN	ID	: 89279		
Fecha	: 31/03/2009	ID Asiento	: 164647	Moneda	: Nacional
Preparado por	: 7587629-7	Aprobado por	: 7587629-7	T.Transacción	: Pago
Código	: 006512				

Principal	Monto	Cuenta Contable	Medio de Pago	N° Doc.	Progr.	Beneficiario
				Cuenta Bancaria		
1 <input type="checkbox"/> 9196467-8 CRISTINA CORNEJO SAN MARTIN	69.000	C x P Bienes y Servicios de Consumo	Cheque Manual	5661874	53309000010	9196467-8 CRISTINA CORNEJO SAN MARTIN
2 <input type="checkbox"/> 9196467-8 CRISTINA CORNEJO SAN MARTIN	230.000	C x P Bienes y Servicios de Consumo	Cheque Manual	5661874	53309000010	9196467-8 CRISTINA CORNEJO SAN MARTIN

Total Documento: 299.000

SD 161858

RECIBO DE DINERO Nº			DIA	MES	AÑO
			1	04	09
RECIBI DEL SR <i>Secretaria Regional ministerial</i>					
<i>de vivienda y urbanismo region bio bio</i>					
LA SUMA DE					
<i>Docientos treinta mil pes.</i>					
POR CONCEPTO DE <i>mes de Garantia</i>					
<i>Stata 516. Chillan.</i>					
EL ART	\$ 230.000	FIRMA <i>[Signature]</i>			
ART. 126 - 5					

RECIBO DE DINERO Nº			DIA	MES	AÑO
			01	04	09
RECIBI DEL SR <i>Secretaria Regional ministerial</i>					
<i>de vivienda y urbanismo region bio bio</i>					
LA SUMA DE					
POR CONCEPTO DE <i>pago del 23 de Mayo al</i>					
<i>30 mayo. Stata 516. Chillan</i>					
EL ART	\$ 69.000	FIRMA <i>[Signature]</i>			
ART. 126 - 5					